



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ECXMO. AYUNTAMIENTO DE MUNERA (ALBACETE) Y LA EMPRESA GENERACIONES ESPECIALES I, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE EÓLICO MUNERA I

En Munera, a veintisiete de Abril de 2006.

REUNIDOS

De una parte D^a Lourdes Varea Morcillo, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Munera (Albacete) en su condición de Alcaldesa y en virtud de las facultades que le otorga el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de abril de 2006.

En adelante, **EL AYUNTAMIENTO**.

De otra parte, D. Dionisio Fernandez Auray, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente convenio [REDACTED], y provisto de D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de Generaciones Especiales I, S.L., compañía mercantil con domicilio en Oviedo (Asturias), Plaza de la Gesta 2, con C.I.F. B-74104621, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 3.225, folio 109, hoja nº AS-305003, inscripción 1^a, quien actúa en virtud del poder de representación otorgado según escritura pública de 10 de mayo de 2004, autorizada por el Notario de Madrid D. Pedro Garrido Chamorro con el nº 940 de protocolo que asegura vigente. En adelante, **GENESA I**.

EXPONEN

1º.- Que **EL AYUNTAMIENTO** está interesado en que se promuevan parques eólicos en su término municipal, con objeto de obtener las máximas ventajas socioeconómicas y de desarrollo local, comarcal y regional. Esta iniciativa se considera por el Ayuntamiento del máximo interés, al pretender obtener una energía limpia, renovable y no contaminante, susceptible de ser un elemento generador de riqueza para el municipio y sus ciudadanos/as.

2º.- Que **EL AYUNTAMIENTO** es propietario de terrenos susceptibles de ser incluidos en las zonas de aprovechamiento eólico que podrán ser utilizados en el futuro y que se definirán, caso de ser necesario, de común acuerdo entre las partes.

3º.- Que **GENESA I**, directamente o a través de alguna empresa de su grupo pretende llevar a cabo todas o alguna de las siguientes actividades: promoción, construcción y explotación de infraestructuras de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de energía eólica en el término municipal de Munera, siempre que se den las condiciones legales y administrativas precisas, ocupando si fuera preciso, terrenos de titularidad municipal y/o otros de titularidad privada.

Que ambas partes están interesadas en el aprovechamiento de la energía del viento disponible en la zona, ya que se trata de un recurso renovable y autóctono.

Por lo que, existiendo acuerdo entre las partes, perfeccionan el presente Acuerdo mediante las siguientes:

ESTIPULACIONES

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar los compromisos entre EL AYUNTAMIENTO y GENESA I para *propiciar el desarrollo del parque eólico Munera I* así como sus instalaciones accesorias a ejecutar, si se dan las circunstancias precisas por GENESA I, en el municipio de Munera; así como, en su caso, la cesión de uso de terrenos municipales para la instalación de Parques Eólicos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES PROGRAMADAS

El alcance del presente Acuerdo comprende dos fases diferenciadas en cuanto a la finalidad de la cesión de los terrenos de EL AYUNTAMIENTO:

2.1. Fase I: Evaluación del recurso eólico de la zona

GENESA I se compromete a realizar un estudio completo de las posibilidades de aprovechamiento de energía eólica, mediante la generación de energía eléctrica, en los terrenos indicados en este expositivo.

1º. A tal fin, EL AYUNTAMIENTO autoriza a GENESA I a instalar en dichos terrenos los equipos de medida que resulten necesarios, a realizar las pruebas geológicas que se consideren precisas y a practicar los ensayos adicionales oportunos.

Dicho estudio incluirá mediciones de velocidad y dirección del viento, definición de la potencia instalable, evaluación de las inversiones necesarias, cálculo de la producción energética obtenible y de los gastos de explotación y determinación de la rentabilidad del proyecto. Todo el coste del estudio será sufragado por GENESA I.

Los daños que GENESA I pudiere producir en los terrenos o en sus cultivos como consecuencia de la instalación de los equipos de medida o de la realización de pruebas y ensayos serán indemnizados por GENESA I.

Asimismo, GENESA I realizará a su costa un Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones propuestas (parques eólicos y líneas de evacuación de la energía eléctrica producida) durante la explotación de las mismas así como de alteraciones asociadas a la construcción de las mismas (movimientos de tierras, pistas de acceso, instalaciones temporales de obra, etc). Dicho Estudio analizará los diferentes impactos previstos (ruido, visual, erosivo, sobre la avifauna y socioeconómico) y propondrá las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar aquéllos.

GENESA I presentará a EL AYUNTAMIENTO los resultados del estudio eólico, indicando el emplazamiento geográfico propuesto de los parques eólicos. EL AYUNTAMIENTO manifestará a GENESA I las dificultades concretas que pudieran existir con los emplazamientos propuestos a fin de facilitar la posterior tramitación de las preceptivas licencias municipales de obras según la estipulación TERCERA. En cualquier caso, los parques estarán situados a una distancia de cualquier núcleo de población de Munera que se determinará según los resultados del Estudio de Impacto Ambiental respecto de los diferentes impactos potenciales.

2.2. Fase II: Construcción y explotación de un parque eólico comercial.

El presente convenio se otorga, sin perjuicio de derechos de propiedad de terceros, por un periodo de 49 años, contados a partir de la recepción del Acta de puesta en funcionamiento del Parque Eólico.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

Al expirar el citado plazo, se prorrogará por un periodo de 5 años si siguiera subsistiendo el objeto por el que se concedió la presente autorización, con las mismas condiciones establecidas, en el presente Convenio, siempre que fuera posible la nueva ampliación de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, si explotación del Parque Eólico finalizara antes de transcurrido dicho plazo, el presente Convenio quedará automáticamente resuelto de pleno Derecho a la finalización de la explotación, quedando extinguidas las obligaciones y derechos de las partes, salvo la de desmantelamiento, que deberá llevar a cabo GENESA en el plazo más breve posible, y el consiguiente derecho de paso y ocupación para efectuar tal desmantelamiento, que subsistirá hasta la finalización del mismo.

TERCERA: COMPROMISOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

En el caso de que se confirme la cesión de uso indicada en la cláusula SEGUNDA y, por tanto, se construyan los parques eólicos, EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

Otorgar la preceptiva licencia municipal de obras de la instalación, siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente.

- Otorgar los permisos y autorizaciones adicionales necesarios que sean de competencia de EL AYUNTAMIENTO, siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente.
- Autorizar la construcción e instalación, sobre los terrenos de titularidad municipal que se consideren necesarios, de la línea de evacuación de la energía eléctrica producida por el parque.
- Autorizar servidumbre de paso por otros terrenos municipales, si ello fuere necesario.

Respaldar y facilitar la solicitud y obtención de otros permisos y autorizaciones que resulten necesarios, siendo los gastos correspondientes satisfechos por GENESA I

CUARTA: CONTRAPRESTACIONES.

En contraprestación por las cesiones y actuaciones a efectuar por EL AYUNTAMIENTO, GENESA I se compromete a las siguientes aportaciones económicas:

El **Impuesto de Construcciones y Obras**, se liquidará de conformidad a lo establecido en el artículo 100 a 103 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o normativa legal que le sustituya. Se establece al día de la fecha en el municipio de Munera en el 2,4% del importe total del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra, quedando excluido de dicho pago el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra; así como los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material. (El tipo de gravamen podrá variar según se produzcan o no modificaciones de la Ordenanza fiscal aprobada a tal efecto en el Municipio).

Se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente. Una vez finalizadas las obras, se practicará una liquidación definitiva sobre el coste real y efectivo de la instalación, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

El ayuntamiento de Munera cede el uso de los terrenos para el establecimiento del parque eólico Munera I en el término municipal de Munera por parte de Genesa. Como contraprestación a esta cesión y en relación con el cumplimiento de los compromisos industriales adquiridos con el ayuntamiento de Munera, Genesa se compromete en los seis meses siguientes a la firma del presente convenio a hacer sus mejores esfuerzos para intentar conseguir de Gamesa la realización por ésta de una aportación al ayuntamiento de Munera de 400.000 euros que irán destinados a la finalización de la nave industrial ubicada en el Municipio de Munera descrita a continuación, polígono, parcela.

Si se diese este supuesto y Gamesa abonase el importe citado en el párrafo anterior Genesa abonará al Ayuntamiento un importe extra de 60.000 euros destinados a promover la actividad sociocultural del municipio.

En el supuesto de que Gamesa no realizase la aportación mencionada de 400.000 euros, Genesa se compromete a abonar al ayuntamiento dentro de los seis meses siguientes a la firma de este convenio un importe de 240.000 euros. En este último supuesto Genesa no realizará la aportación extra de 60.000 euros mencionada con anterioridad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, Genesa I, se compromete a abonar anualmente al Ayuntamiento de Munera 25.000 euros que el Ayuntamiento destinará al establecimiento, mejora y desarrollo de los bienes y servicios públicos municipales.

La asunción de estos compromisos y el abono de los importes mencionados con anterioridad por parte de Genesa se entienden referidos al parque de Munera I..

El retraso en el abono de estas cantidades por la empresa al Ayuntamiento en el plazo fijado producirá un incremento de un 0,5% de la cuantía a abonar, por cada periodo de treinta días que transcurre, contado desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos.

4.1- Como contraprestación por el uso de los terrenos municipales GENESA se compromete a abonar un canon anual al Ayuntamiento por la implantación de cada parque eólico en el término municipal de Munera, así como por la implantación de las infraestructuras necesarias para los mismos, tanto en propiedades privadas como en propiedades públicas. La cantidad a abonar al Ayuntamiento por los aerogeneradores ubicados en su término municipal, será como mínimo el siguiente:

- 1000 euros/año (mil euros/año) por cada megawatio instalado/a en terrenos de propiedad privada.
-
- 4.000 euros/año (cuatro mil euros/año), por cada megawatio instalado en terrenos de titularidad municipal.
-
- 9000 euros /año por cada subestación transformadora en terrenos de propiedad municipal.

Estas cantidades se adecuarán anualmente con la variación del índice de precios al consumo.

4.2- El pago de las cantidades resultantes a favor de EL AYUNTAMIENTO durante la fase de explotación de los parques eólicos, se harán efectivas a lo largo de cada año de explotación del parque, coincidiendo con el final de los cuatrimestres, es decir:

Primer pago: abril.

Segundo pago: agosto

Tercer pago: diciembre



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

Las cantidades a liquidar en los dos primeros pagos se fijarán de forma estimativa, produciéndose en el último pago de diciembre los ajustes correspondientes hasta alcanzar la cantidad resultante para cada año en curso.

4.3- Abono de las cantidades habitualmente fijadas con las compañías eléctricas para la ocupación de terrenos con tendido eléctrico aéreo o subterráneo necesario para la evacuación de la energía eléctrica generada para el rango de potencia y voltaje del parque eólico.

4.4- En el canon establecido en los apartados 4.2 y 4.3, no se encuentran comprendidos los importes de IBI, IAE ni las tasas correspondientes a las licencias de obra y actividad y otros impuestos o canon establecido de forma legal, que pudieran corresponderles, que siempre se abonarán en metálico y en el momento en que adquiera firmeza la liquidación practicada por este Ayuntamiento.

4.5- Otros beneficios

Siempre que sea posible para la construcción y/ o el mantenimiento de cada parque eólico, se contará con personal cualificado para ello, censado en el Municipio de Munera, siempre y cuando este personal esté cualificado para desempeñar las funciones requeridas por el puesto en cuestión.

- El canon urbanístico se liquidará de acuerdo con la legislación vigente a la firma de este Convenio, hoy TRLOTAU.

La cuantía del canon urbanístico será del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

El retraso en el abono del canon urbanístico por la empresa al Ayuntamiento en el plazo fijado producirá un incremento de un 0,5% de la cuantía a abonar, por cada período de treinta días que transcurra, contado desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos.

QUINTA: OTROS COMPROMISOS

- En el caso de que no se confirme la cesión de uso indicada en la fase II de la cláusula SEGUNDA y, por tanto, no se construya el parque eólico mencionado, GENESA I se compromete a dejar los terrenos completamente libres de instalaciones de medida o de otras cualesquiera que hubieran podido hacerse, reponiendo los terrenos a su estado inicial o semejante, quedando resuelto el presente contrato a todos los efectos y sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad alguna en tal supuesto.

- GENESA I se compromete a respetar los caminos, sendas, cañadas, cauces naturales y sus aguas permanentes o temporales y a no entorpecer, cortar o inutilizar las servidumbres de paso, cauces, manantiales o instalaciones de los terrenos, salvo, que previa solicitud, EL AYUNTAMIENTO lo autorice.

- GENESA I será responsable de los daños que pudieren originarse en los terrenos por culpa imputable a la misma o a su personal, con exclusión de los supuestos de fuerza mayor. Se entiende por supuesto de fuerza mayor cualquier suceso que fuera imprevisible o que previsto, fuera inevitable.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

- EL AYUNTAMIENTO se compromete ante GENESA I a no realizar actuación alguna sobre los terrenos que limite la capacidad de producción de los aerogeneradores.
- EL AYUNTAMIENTO autoriza a GENESA I a la instalación en sus terrenos definidos previo acuerdo, de una o varias torres meteorológicas, propiedad de GENESA I, hasta que se confirme la cesión de uso para la construcción del parque eólico, y permitirá en su caso, el libre acceso de personal GENESA I, o autorizado por ésta, a las instalaciones, para los trabajos de montaje, mantenimiento, recogida de datos y desmontaje, ajustándose en todo momento a la legislación vigente.

Por la instalación de las torres meteorológicas para la medición de la viabilidad eólica, GENESA I abonará las cantidades correspondientes a las licencias de obra y actividad que corresponda a las citadas torres, siempre y cuando estas licencias sean legalmente necesarias, en caso contrario Genesa abonará al titular del terreno sobre el que se ubiquen las mismas el importe que se acuerde entre Genesa y la propiedad. Las cantidades correspondientes a las licencias de obra y actividad que corresponda serán abonadas en el momento en que se concedan las correspondientes licencias siempre que éstas fuesen legalmente necesarias y adquiera firmeza la liquidación que al efecto practique el Ayuntamiento.

Si por causas de fuerza mayor, durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a los dieciocho meses, GENESA I podrá optar por la resolución del presente Acuerdo sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

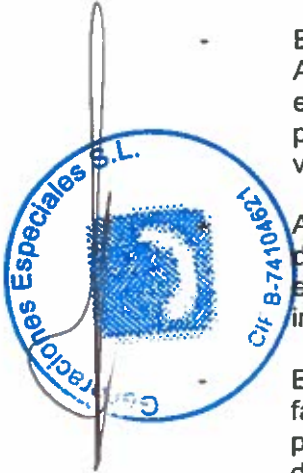
En el caso de tratarse de terrenos catalogados de Utilidad Pública, EL AYUNTAMIENTO dará el visto bueno en las condiciones descritas y por el tiempo fijado en este Acuerdo, para que la Autoridad competente conceda la ocupación definitiva para la construcción del parque eólico en los mencionados terrenos si el estudio de viabilidad realizado es positivo.

Al final de la vida útil de los parques eólicos o cuando por cualquier causa se paralice definitivamente la explotación de uno o varios aerogeneradores GENESA I procederá en el menor plazo posible y a su costa al desmantelamiento de los mismos y de las instalaciones conexas, reponiendo los terrenos a su estado inicial o semejante.

EL AYUNTAMIENTO se compromete, una vez concluido el periodo de investigación, a facilitar dentro de lo que se sea posible, cualquier actuación municipal, así como participar en la tramitación del resto de las actuaciones preceptivas para la promoción de los parques dentro de los límites legales. Dentro de las actuaciones municipales se pueden nombrar tales como: licencia de obras, informes favorables a cerca de la implantación de los parques eólicos y cualquier tramitación urbanística que pudieran surgir de la tramitación de los mismos.

En el caso de que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, no otorgue las autorizaciones necesarias o imponga condiciones que haga inviable la instalación del parque o parques, no existirá ninguna obligación de indemnización por parte del Ayuntamiento a ninguna empresa promotora de la instalación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio respecto a la actuación de que se trate, debiendo las partes devolverse recíprocamente las prestaciones que cada uno hubiera aportado, excepto:

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

- la contraprestación prevista como pago único en el apartado 4.2. de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, por importe de 240.000 euros.
- las tasas e impuestos ya abonados por haberse producido el hecho imponible.

- Todos los terrenos que no sean ocupados por instalaciones del parque y dentro del área de influencia del mismo, podrán ser utilizados para otros fines sin más limitación que el respeto a las normas de seguridad obligadas en estas instalaciones o que puedan limitar la capacidad de producción de los aerogeneradores instalados o que pudieran ser instalados en el futuro.

- Los datos obtenidos en las mediciones efectuadas en las torres meteorológicas que se instalen para el estudio de viabilidad eólica del parque o parques se facilitarán al Ayuntamiento si GENESA I renuncia a la instalación del mismo en el plazo que a este fin dicta la Delegación Provincial de Industria correspondiente. En ningún caso estos datos podrán pasar a terceros sin la autorización expresa de la empresa promotora que los aporta.

- La evacuación de la energía producida en el parque o parques eólicos se efectuará por medio de la línea de evacuación propuesta por la empresa promotora con el visto bueno de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- En caso de que una vez obtenidas todas las licencias y autorizaciones a favor de GENESA I, capacidad de evacuación y punto de conexión, ésta no iniciase la construcción de cada parque autorizado en el término municipal en el plazo de un año a contar desde ese momento, y finalizase su construcción, como máximo cuatro años más tarde contados a partir del inicio de la construcción del parque, por causas imputables a la empresa promotora y siempre que no sea por causa de fuerza mayor, la empresa promotora se comprometerá a abonar al Ayuntamiento la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000 euros) en concepto de penalización por los perjuicios causados. Se entienden por causas de fuerza mayor todos aquellos supuestos recogidos en el Código Civil y definidos por jurisprudencia.

GENESA I se compromete al abono del I.A.E. que corresponda al parque o parques que se instalen en su término municipal, a EL AYUNTAMIENTO

GENESA I se comprometerá a instar a las empresas que subcontrate para la realización de las obras de construcción del parque o parques eólicos y sus instalaciones, a utilizar, preferentemente, mano de obra y medios auxiliares de este término municipal, dentro de las lógicas limitaciones de negociación entre la propiedad y los subcontratistas. Para ello estas empresas o mano de obra deberán estar cualificadas para desempeñar las labores requeridas y ofrecer precios de mercado competitivos.

GENESA I intentará que la empresa tecnológica realice acuerdos de colaboración con las universidades de Castilla La Mancha para que sus alumnos puedan realizar prácticas en la misma u ofrecer becas de colaboración, en los que figure el ofrecimiento de las plazas de forma preferente a los /as jóvenes del municipio de Munera.

SEXTA:CESION

GENESA I podrá ceder, transmitir o por cualquier otro título traspasar, en todo o en parte sus derechos u obligaciones derivados del presente Acuerdo a cualquier persona física o jurídica, sin el consentimiento previo de EL AYUNTAMIENTO, asumiendo el

Subscripción





AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Plaza de la Constitución, 1
02612 MUNERA (Albacete)

tercero cesionario en su totalidad los derechos y deberes que en el mismo se recogen, con la sola comunicación a EL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA: ESCRITURA PÚBLICA.

Este acuerdo será elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos que por ello se ocasionen de cuenta del solicitante.

OCTAVA: VALIDEZ DEL ACUERDO

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a la obtención de todos los permisos y autorizaciones definitivos necesarios para el establecimiento y explotación de los Parques Eólicos, capacidad de evacuación y punto de conexión, quedando sin efecto en otro caso, sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por tal circunstancia en tal caso, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo doce de la cláusula quinta.

Así mismo, si finalmente los Proyectos, o alguno de ellos, no fueran viables técnica, jurídica o económicamente, o no resultaren rentables, todo ello a juicio de GENESA I, el presente Convenio quedaría resuelto de pleno derecho, debiendo las partes devolverse recíprocamente las prestaciones que cada una hubiera aportado, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo doce de la cláusula quinta, y sin que ninguna incurra en responsabilidad en tal circunstancia.

GENESA I no garantiza en ningún caso la ubicación de unas u otras instalaciones en determinados terrenos, sino que la misma se hace depender expresamente de la idoneidad de los terrenos, de las licencias y demás permisos administrativos que sean precisos y de otras circunstancias de índole técnica, jurídica y económica que determinan la distribución final de las instalaciones que conforman el Parque Eólico.

NOVENA JURISDICION.

Las partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Acuerdo se refiere. En el caso de no conseguir avenencia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden jurisdiccional civil de Albacete capital con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interposición y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO.

Fdo.- Lourdes Varea Morcillo

Fdo.-Dionisio Fernandez Auray
CIF B-7410462